



ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 083 de 2018

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.
Y CORPORACION LUNA VIVA**

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP de una parte, y de otra parte **EUGENIA SERRANO PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.023.867 de Betulia Santander, actuando en representación legal de la empresa **CORPORACION LUNA VIVA**, identificada con Nit: 900246264-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 083 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió con la sociedad **CORPORACION LUNA VIVA (CORPOLUVI)** identificado con el Nit. 900246264-9, contrato No 083 de 2018, cuyo objeto es: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS DE LA PTAP LA COLINA Y ACUEDUCTO RUITOQUE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.", con un término de duración de ejecución inicial de DOS (02) MESES CALENADARIO, término contado a partir del VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2018. A saber, con una fecha de terminación inicial hasta el VEINTIOCHO (28) de MARZO 2018, el día 20 de marzo de 2018 el contratista solicita la suspensión temporal de la obra, el día veintidós de abril se da reinicio al contrato con nueva fecha de terminación de 04 de mayo de 2018, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el contrato No. 083 de 2018, se encuentra soportado mediante Disponibilidad Presupuestal contablemente por los CDP No 18A00089 de enero 19 de 2018, y RP No. 18A00090 de enero 26 de 2018, por una suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 41.969.215,00).
3. Que el Registro Presupuestal existente del contrato No. 083 de 2018, no ha agotado su valor total.
4. Que se realizó acta de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previstos de fecha 25 de abril de 2018, donde se evidencia la necesidad de incluir nuevas obras para



garantizar el suministro de agua potable en condiciones de calidad y continuidad manteniendo la cobertura, teniendo en cuenta lo siguiente.

Que el sistema de acueducto de la empresa Piedecuestana de servicios públicos domiciliarios, está compuesto por una bocatoma de captación sumergida, una cámara de derivación, una bocatoma de captación lateral, línea de aducción, tanques desarenadores y la aducción de los tanques desarenadores hasta la planta de tratamiento de agua potable la colina.

Que la planta de tratamiento de agua potable La Colina, para el proceso de tratamiento del agua cruda, cuenta entre otras estructuras para el proceso de floculación con tres estructuras de floculación, para el proceso de sedimentación cuenta con cinco sedimentadores, para el proceso de filtración cuenta con nueve filtros, y para el proceso de almacenamiento cuenta con 3 tanques de almacenamiento.

Que las estructuras mencionadas anteriormente como son: los floculadores, los sedimentadores, los filtros y los tanques de almacenamiento, son estructuras de grandes dimensiones, que presentan una profundidad o altura considerable y cuentan con peldaños de accesos en hierro, anclados a la estructura.

Que algunos de los peldaños de las estructuras mencionados anteriormente presentan altos niveles de corrosión.

Que el acceso a este tipo de estructuras puede realizarse en peldaños de hierro anclados a la estructura, por lo tanto, es posible realizar el cambio de escalera fija, por peldaños metálicos anclados a la estructura, lo que permite aprovechar los peldaños que se encuentran en buenas condiciones, permitiendo así asegurar el acceso además de los dos sedimentadores y cuatro filtros que se habían contemplado inicialmente, a tres sedimentadores y dos tanques de almacenamiento.

Que para el ingreso a dichas estructuras en condiciones de seguridad, se debe contar con escaleras o peldaños de anclaje en buen estado que permitan el ingreso del operador sin poner en riesgo su integridad.

Que en el desarrollo del contrato No. 083 de 2018, en el ítem 2.7, se contempló el suministro e instalación de escalera metálica de 6m de acceso con anclaje en las estructuras de la ptap la colina de 6 m. (a 2 sedimentadores, y 4 filtros)

Que revisados los peldaños de acceso a cada una de las estructuras relacionadas en el numeral 3, se evidencio que es necesario incluir 3 sedimentadores más y dos tanques de almacenamiento, debido a que algunos peldaños metálicos existentes de dichas estructuras presentan un desgaste considerable, ocasionado por la corrosión, lo que genera riesgo a la hora de realizar la inspección de dichas estructuras.

Que debido a la necesidad de cambiar algunos peldaños de los 3 sedimentadores y los 2 tanques de almacenamiento de la PTAP La colina, se consideró viable realizar las cantidades de menores a las escaleras inicialmente contempladas en el contrato No 083 de 2018 y modificarlo a peldaños en aras de estandarizar las demás estructuras a ser modificadas parcialmente.



Que se evaluó el estado actual de los peldaños existentes en las estructuras y se identificaron cuales peldaños de éstas estructuras requerían de cambio inmediato, y cuales se encontraban en buenas condiciones.

Que con el fin de priorizar las estructuras intervenidas con escalones de acceso se toma la decisión de realizar dicha actividad a los 5 sedimentadores, 4 filtros y dos tanques de almacenamiento.

Que además de la actividad de suministro e instalación de escalones de acceso a varias de las estructuras de la PTAP La Colina, se requiere de otras obras que son necesarias para el buen funcionamiento tanto de la planta de tratamiento de agua potable como son:

a. mantenimiento del sistema neumático de compuertas de sedimentada y retrolavado de filtros 2, 3 y 4 incluido consolas, debido a que su estado actual dificulta el proceso de lavado y retrolavado de estas estructuras; b. mantenimiento y retiro de material sobrante estructura séptica PTAP La Colina incluido disposición final, debido a que dicha estructura se encuentra rebosada y ésta requiriendo del mantenimiento, limpieza y retiro de materia; c. mantenimiento de tubería de aducción de entrada a la PTAP La Colina, debido a que presenta una fuga que de no ser reparada ocasionará socavación en la base del tubo y a la estructura de cerramiento perimetral de la planta. d. adecuación e instalación del sistema de bombeo para dosificación de coagulante de la PTAP la colina, debido a que las bombas se encuentran alejadas del cuarto de operaciones, lo que ocasiona tiempo adicional en las maniobras que se desarrollan con las bombas.; e. mantenimiento a compuertas de entrada a sedimentadores 3 y 4, debido al desgaste de los neles y tornillos de fijación, lo que dificulta la operación diaria; f. suministro e instalación acople omega no. 4 (4 pulgadas), debido a que es necesario para la instalación de la bomba de lavado de estructuras, ya que la pieza existente no funciona por su desgaste; g. mantenimiento a compuertas de entrada a sedimentador 5, debido al desgaste de los neles y tornillos de fijación, lo que dificulta la operación diaria.

Que las obras relacionadas anteriormente, no se encuentran contempladas en el contrato inicial, pero se hace necesario realizar dichas actividades con el fin de optimizar el funcionamiento de la Planta de Tratamiento y estructuras que componen el sistema, lo que asegura el suministro de agua potable cumpliendo con la continuidad del servicio en condiciones óptimas.

Que el contratista presentó a la supervisión el costo, de las actividades no previstas, y mayores y menores cantidades de actividad para su revisión, análisis y aprobación.

Que el supervisor, analizó y avaló los precios de las actividades nuevas a realizar y mayores y menores cantidades de obra.

5. Que para el desarrollo de las nuevas obras se requiere de un tiempo adicional de quince (15) días calendario.
6. Que conforme a lo anterior, la empresa **Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.** considera oportuno, legal y pertinente, realizar un adicional en valor y tiempo al contrato **083 de 2018**, que permita el desarrollo de las nuevas obras necesarias para garantizar el suministro de agua potable con calidad, continuidad, y manteniendo la cobertura, en la prestación del servicio, aumentando el presupuesto inicial en **VEINTE MILLONES**

TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 20.340.404,00) (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato); y un tiempo adicional de quince (15) días calendario, finalizando así el 19 de mayo de 2.018, presupuesto el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato 083 de 2018, y tiempo lo cual se cife a lo descrito en el manual de contratación interno.

7. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del veinticinco (25) de abril de 2018, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
8. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 18A00246 de abril 25 de 2.018 por un valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MICTE (\$20.340.404,00), para cubrir la presente adición.
9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor y tiempo al contrato No. 083 de 2018, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 083 de 2018, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MICTE (\$20.340.404,00) (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa, demás documentos existentes y conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
4.1	MANTENIMIENTO SISTEMA NEUMATICO DE COMPUERTAS DE SEDIMENTADA Y RETROLAVADO DE FILTROS 2, 3 Y 4 INCLUIDO CONSOLAS	UND	3,00	\$ 1.298.000,0000	\$ 3.894.000,0000
4.2	MANTENIMIENTO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRIANTE ESTRUCTURA SEPTICA PTAP LA COLINA INCLUIDO DISPOSICION FINAL	UND	1,00	\$ 1.533.113,9200	\$ 1.533.113,9200



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.

4.3	MANTENIMIENTO TUBERÍA DE ADUCCIÓN DE ENTRADA A LA PTAP LA COLINA	UND	1,00	\$ 713.858,0000	\$ 713.858,0000
4.4	ADECUACION E INSTALACION SISTEMA DE BOMBEO PARA DOSIFICACION DE COAGULANTE PTAP LA COLINA	UND	1,00	\$ 2.887.244,0000	\$ 2.887.244,0000
4.5	MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS DE ENTRADA A SEDIMENTADORES 3 Y 4	UND	1,00	\$ 1.550.000,0000	\$ 1.550.000,0000
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION ACOPILE OMEGA Nro. 4 (4 PURGADAS)	UND	2,00	\$ 1.450.000,0000	\$ 2.900.000,0000
4.7	MANTENIMIENTO DE COMPUERTAS DE ENTRADA A SEDIMENTADOR 5	UND	1,00	\$ 1.550.000,0000	\$ 1.550.000,0000
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALONES DE ACCESO ESTRUCTURAS PTAP LA COLINA	UND	114,00	\$ 68.305,0000	\$ 7.568.770,0000
SUBTOTAL					\$ 22.828.965,82
A.T.U. (35%)					\$ 7.919.436,87
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 30.748.402,69
ACTA DE MAYORES Y MENORES NO. 1					\$ 10.276.000,00
TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)					\$ 20.472.402,69
TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato)					\$ 20.549.454,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA del Contrato No 083 del 2018, (PLAZO), en el sentido de adicionar quince (15) días calendario, desde el día cinco (05) de Mayo de 2018 quedado como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de mayo de 2018.

CLAUSULA TERCERA: El pago del valor a adicionar, se realizará conforme a la cláusula CUARTA (FORMA DE PAGO) del contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 083 de 2018 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA QUINTA: el contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al contrato No. 083 en el presente documento.



CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los DOS (02) días del mes de MAYO de 2018.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.


EUGENIA SERRANO PRADA
Representante Legal
CORPORACION LUNA VIVA


Proyecto: ADOCC
Asignación: UGR - OFICINA AL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL